



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

Viceministerio
de Promoción del Empleo
y Capacitación Laboral

Programa Nacional
para la Empleabilidad

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0047-2022-MTPE/24.2.1.3

Lima, 20 de diciembre del 2022

VISTOS:

El Informe N° 1225-2022-MTPE/24.2.1.3.3, de fecha 20 de diciembre de 2022, emitido por el Área de Abastecimiento de la Unidad de Administración; el Memorando N° 0613-2022-MTPE/24.2.1.2 de fecha 20 de diciembre de 2022, emitido por la Unidad de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación; y, el Memorando N° 0265-2022-MTPE/24.2.1.1 de fecha 20 de diciembre de 2022, emitido por la Unidad de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 34.3 del artículo 34° del TUO de la ley de Contrataciones del Estado establece que "(...) **Excepcionalmente y previa sustentación por el área Usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original**, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, según el artículo 157° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "(...) Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer **la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria**". El costo de los adicionales se determina sobre la base de los términos de referencia del servicio y de las condiciones pactadas por el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes (...); asimismo, el numeral 157.3 del citado artículo del Reglamento precisa que, "el contratista debe aumentar en forma proporcional las garantías que hubiera otorgado"- si resultase necesario;

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, mediante Opinión N° 115-2019-DTN señalo que "(...) excepcionalmente, una Entidad puede modificar el precio o monto de un contrato, independientemente de su sistema de contratación, como consecuencia de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con lo señalado por el artículo 34° de la ley (...);

Que, en virtud a lo señalado, mediante el Informe N° 1225-2022-MTPE/24.2.1.3.3, el Área de Abastecimiento, en su calidad de área usuaria, así como el Órgano Encargado de las Contrataciones del Estado, ha sustentado la necesidad de aprobar las prestaciones adicionales del Contrato N° 036-2021-PNPE destinado a la contratación del servicio de pólizas de seguros Multirriesgo, 3D, contra Accidentes Personales, Formación Laboral, Asistencia Médica – Accidentes Personales para el



**PERÚ****Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo****Viceministerio
de Promoción del Empleo
y Capacitación Laboral****Programa Nacional
para la Empleabilidad***"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

Programa Nacional para la Empleabilidad, con la empresa LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A., debido a que la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles" y Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", establecen la obligatoriedad de que los bienes de existencia y muebles patrimoniales de la Entidad, se encuentren con la cobertura de un seguro, razón por la cual, solicita el monto ascendente a S/ 21,594.93 (Veintiún mil quinientos noventa y cuatro con 93/100 Soles) que es equivalente al 24.938678% del monto del contrato original;

Que, asimismo, mediante Memorando N° 0613-2022-MTPE/24.2.1.2 la Unidad de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, en merito al Informe N° 0477-2022-MTPE/24.2.1.2.1, remitió la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestal N° 222- 2022, correspondiente al Servicio de pólizas de seguros Multirriesgo, 3D, contra Accidentes Personales, Formación Laboral, Asistencia Médica – Accidentes Personales para el Programa Nacional para la Empleabilidad, por el importe de S/ 21,594.93;

Que, de acuerdo al Memorando N° 265-2022-MTPE/24.2.1.1, la Unidad de Asesoría Legal, concluye que al haberse cumplido con los presupuestos legales establecidos en la normativa de contratación pública, resulta pertinente emitir el acto resolutivo que apruebe las prestaciones adicionales del contrato N° 036-2021-PNPE destinado al servicio de pólizas de seguros Multirriesgo, 3D, contra Accidentes Personales, Formación Laboral, Asistencia Médica – Accidentes Personales para el Programa Nacional para la Empleabilidad, brindado por la empresa LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A, hasta por el monto de S/ 21,594.93 (Veintiún mil quinientos noventa y cuatro con 93/100 Soles) que es equivalente al 24.938678% del monto del contrato original;

Que, de conformidad con las facultades otorgadas mediante Resolución Directoral N° 0001-2022-MTPE/3/24.2 a través de la cual, la Titular de la Entidad delegó a la Gerente de la Unidad de Administración autorizar la ejecución de prestaciones adicionales y reducción de prestaciones, hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Con el visto bueno del Área de Abastecimiento, y, la Unidad de Asesoría Legal;
y,

De conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, así como la Resolución Directoral N° 0001-2022-MTPE/3/24.2;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar las prestaciones adicionales al Contrato N° 036-2021-PNPE destinado al servicio de pólizas de seguros Multirriesgo, 3D, contra Accidentes Personales, Formación Laboral, Asistencia Médica – Accidentes Personales para el Programa Nacional para la Empleabilidad, brindado por la empresa LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A, hasta por el monto de S/ 21,594.93 (Veintiún mil quinientos noventa y cuatro con 93/100 Soles), incluido los impuestos de Ley, que es equivalente al 24.938678% del monto del contrato original





PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

Viceministerio
de Promoción del Empleo
y Capacitación Laboral

Programa Nacional
para la Empleabilidad

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al Contratista empresa LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A, para los fines correspondientes.

Artículo 3.- Encargar al Área de Estadística e Informática de la Unidad de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (Página Web) del Programa Nacional para la Empleabilidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

LUZ MARIA RAMOS MACAVILCA
Gerente de la Unidad de Administración
Programa Nacional para la Empleabilidad

HR I- 217755-2022



